



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 068 - 2024-GRU-GR

Pucallpa, 04 MAR. 2024

VISTO; El INFORME N° 0017-2024-GRU-GGR-ARAU y el INFORME N° 018-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-JGVF;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos desconcentrados de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos. Los Consejos de Cuenca son de dos (2) clases: 1) Consejo de Cuenca Regional, cuando el ámbito de la cuenca se localiza íntegramente dentro de un (1) solo gobierno Regional; 2) Consejos de Cuenca Interregional, cuando dentro del ámbito de la cuenca, existen dos (2) o más gobiernos regionales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, regula la creación, el ámbito, la composición y funciones de los Consejos de Recursos Hídricos, cuyo funcionamiento se establece en el reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, en el marco de las normas invocadas, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MINAGRI, se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba, como órgano desconcentrado de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito; en el Artículo 3° del citado decreto supremo, se desarrolla la composición del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, literal b) Dos representantes de los Gobiernos Regionales, siendo uno del Gobierno Regional de Cusco y el otro del Gobierno Regional de Ucayali; quienes presiden el Consejo de manera rotativa cada dos (2) años, en ese orden;

Que, mediante INFORME N° 018-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-JGVF de fecha 19 de febrero de 2024, el Formador y Evaluador de proyectos del ARAU, propone la designación de los representantes titular y suplente, que puedan representar al Gobierno Regional de Ucayali, apenas se instale el equipo técnico de la Cuenca Vilcanota Urubamba en la ciudad de Cusco y comience la transferencia de la presidencia del Consejo de Recurso Hídrico de Cuenca Vilcanota Urubamba – CRHC-VU, hacia el Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante INFORME N° 0017-2024-GRU-GGR-ARAU de fecha 20 de febrero de 2024, el Director de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, refiere que estando próximo a la transferencia de la presidencia del Consejo de Recurso Hídrico de Cuenca Vilcanota Urubamba – CRHC-VU, al Gobierno Regional de Ucayali, resulta necesario designar a dos representantes titular y suplente, que se encargaran del seguimiento y



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ejecución de la transferencia, propone a los siguientes funcionarios: Ing. NELSON SEIJAS VALDERRAMA, Director Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental, como representante titular; y al Econ. JUSTO GERMAN VARGAS FUENTES, Formular y Evaluador de proyectos de la UF-ARAU, como representante suplente; propuesta que corresponde formalizarse por el titular de la Entidad, mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2018-MINAGRI, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Autoridad Regional Ambiental y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los representantes del Gobierno Regional de Ucayali, ante el Consejo de Recurso Hídrico de Cuenca Vilcanota Urubamba – CRHC-VU, que tendrán bajo su cargo el seguimiento y ejecución de la próxima transferencia de la presidencia del CRHC-VU que actualmente ejerce el Gobierno Regional de Cusco, al Gobierno Regional de Ucayali; presidencia que la ejercen en forma rotativa cada dos años, en ese orden; siendo designado los siguientes:

➤ Ing. NELSON SEIJAS VALDERRAMA
Director Ejecutivo Autoridad Regional Ambiental

Representante Titular

➤ Econ. JUSTO GERMAN VARGAS FUENTES
Formulador y Evaluador de proyectos UF-ARAU

Representante Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Secretaria General remitir copia autenticada de la presente Resolución al Consejo de Recurso Hídrico de Cuenca Vilcanota Urubamba – CRHC-VU, cuya presidencia ejerce actualmente el Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución a los miembros designados.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

